



## Municipalidad de Crespo

2024

### Nota

**Número:**

**Referencia:** Plan de pago por compra de lotes INTERMIA S.R.L

**A:** Pablo Gaston Ghirardi (FC#SEHP), Silvina Elvira Muller (AAFT#SEHP), Sergio Daniel Zaragoza (CON#SEHP), Nelida Rosa Balcaza (TES#SEHP), Agustin Ezequiel Lopez (CAJRH#SGDH), Adriana Beatriz Weinbinder (IR#SEHP),

**Con Copia A:**

---

**De mi mayor consideración:**

### **VISTO:**

El informe del Subdirector de Desarrollo Local y Producción, de fecha 10 de septiembre de 2024, y

### **CONSIDERANDO:**

Que a través de la Ordenanza N° 110/2022 de fecha 30 de noviembre y su respectivo

Decreto Promulgatorio N° 1013/2022 de fecha 02 de diciembre se dispuso la venta a favor de INTERMIA S.R.L. de los lotes 9 y 10 de la denominada “Manzana D”, a los fines de ampliar su planta en el Parque Industrial de Crespo.

Que en fecha 02 de febrero de 2023 se suscribió boleto de compraventa.

Que tanto en la Ordenanza N° 110/2022 como en el Boleto de Compraventa suscripto se detalló que los lotes 9 y 10 de la denominada “Manzana D” estaban compuestos de 30,00 metros de frente por 57,27 metros de fondo aproximadamente cada uno, resultando una superficie total de tres mil cuatrocientos treinta y seis metros cuadrados con veintisiete decímetros cuadrados (3.436,2 mts<sup>2</sup>).

Que se fijó el valor del metro cuadrado en pesos Un Mil Novecientos Cuarenta y Cinco (\$1.945,00), resultando el valor total del lote de pesos Seis Millones Seiscientos Ochenta y Tres Mil Cuatrocientos Nueve (\$6.683.409,00).

Que el adquirente optó por abonar el mismo en veinticuatro (24) cuotas, siendo la tasa de interés de un tres por ciento (3%) mensual, sobre saldo.

Que posteriormente se advirtió que uno de los lotes en cuestión, Lote N° 10 tenía 25,00 metros de frente –y no 30,00 como se había indicado en la ordenanza y el boleto de compraventa- por lo que la superficie total de los lotes en realidad era de tres mil ciento cuarenta y nueve metros cuadrados con ochenta y cinco decímetros cuadrados (3.149,85mts<sup>2</sup>) aproximadamente.

Que si se toma el valor del metro cuadrado al momento de la firma del boleto de compraventa, el precio total del lote –sin intereses – debería haber sido de pesos Seis Millones Ciento Veintiséis Mil Cuatrocientos Cincuenta y Ocho con 25/100 (\$6.126.458,25).

Que de haberse realizado el plan de pago con los datos correctos, abonando las veinticuatro (24) cuotas con sus respectivos intereses, la firma habría pagado un total de pesos Ocho Millones Doscientos Cuarenta Mil Ochenta y Seis con 35/100 (\$8.240.086,35).

Que actualmente, INTERMIA S.R.L. pagó veintidós (22) cuotas del plan original, abonando una suma total de pesos Ocho Millones Cuatrocientos Veintitrés Mil Ochocientos Ochenta con 09/100 (\$8.423.880,09).

Que la Coordinación de Asunto Jurídicos, habiendo examinado la situación, entiende que la INTERMIA S.R.L. ya habría cancelado la totalidad de los lotes N° 9 y 10 de la denominada “Manzana D”.

Que el presente se dicta en uso de las facultades que la Constitución de Entre Ríos y la Ley 10.027, y sus modificatorias, otorgan al Departamento Ejecutivo Municipal.

Por ello y en uso de sus facultades

**EL PRESIDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA:**

**Art.1º.-** Téngase por cancelado el plan de pago efectuado por la firma INTERMIA S.R.L., en virtud de los considerandos que anteceden.

**Art.2º.-** Pásese copia del presente a la Subdirección de Desarrollo Local y Producción, a Contaduría, a la Administración Fiscal y Tributaria, al Área de Informática y Redes.

**Art.3º.-** Dispónese que el presente será refrendado por la Secretaria de Economía, Hacienda y Producción.

**Art.4º.-** Comuníquese, publíquese, etc.

Sin otro particular saluda atte.

